



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS PERSONAS EN PARO QUE ESTABLEZCAN COMO AUTÓNOMAS, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA. CONVOCATORIA 2018.

INDEX

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. RÉGIMEN JURÍDICO
4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIAS
5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIAS
6. GASTOS
7. PERIODO SUBVENCIONABLE
8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
 - A. PLAZO
 - B. LUGAR
 - C. DOCUMENTACIÓN
9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN
10. PLAZO DE EJECUCIÓN
11. FORMACIÓN
12. RENUNCIA
13. PAGO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS
14. INVALIDEZ DE LA CONCESIÓN
15. SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL
16. PLAZO Y JUSTIFICACIÓN
17. PUBLICIDAD
18. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN
19. DISPOSICIÓN FINAL



1. INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Molins de Rei con el apoyo técnico y económico del programa metropolitano de apoyo a las políticas sociales municipales 2016-2019 del Área Metropolitana de Barcelona, con el objeto de incentivar la inserción laboral por cuenta propia mediante la ocupación efectiva, tiene la voluntad de establecer una línea de ayudas económicas para el fomento del autoempleo de las personas paradas que ubiquen el local de su actividad en el municipio de Molins de Rei.

Estas bases son compatibles con aportaciones, subvenciones y ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales con el mismo objeto. No obstante, el importe total de las diferentes asignaciones económicas para los mismos gastos no excederá en ningún caso el gasto final justificada.

En este mismo sentido, el otorgamiento de la ayuda no podrá dar como resultado que las personas beneficiarias puedan ofrecer bienes o servicios con un precio por debajo de su coste de producción o prestación o que signifique una alteración de las condiciones de libre competencia.

Igualmente serán compatibles con bonificaciones y exenciones fiscales que se puedan aplicar a las personas beneficiarias.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de las presentes bases es el incremento de la ocupación efectiva por cuenta propia mediante unas ayudas económicas para la creación del propio puesto de trabajo (autoempleo) de personas paradas que ubiquen el local de su actividad en el municipio de Molins de Rei y que hayan hecho el plan de empresa con el Servicio de Creación de Empresas del Ayuntamiento de Molins de Rei.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El Proyecto se enmarca dentro de las bases y directrices reguladoras del programa metropolitano de apoyo a las políticas sociales municipales 2016-2019 y el régimen jurídico de referencia será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Normativa Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Molins de Rei.

Los presentes ayudas económicas a las que se refieren las presentes bases tienen carácter voluntario y eventual, son revocables o reducibles en los supuestos previstos por la normativa general de subvenciones y las presentes bases reguladoras, no generan ningún derecho a la obtención de otras asignaciones , ayudas o subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.



El otorgamiento económico se condiciona al cumplimiento de la finalidad definida en el punto 2 de las presentes bases y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio de su reintegro.

La gestión de las presentes ayudas económicas se efectuará de acuerdo con los principios de: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

El Ayuntamiento de Molins de Rei quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas beneficiarias. El destino de las ayudas económicas concedidas no podrá alterarse en ningún caso por el beneficiario.

Las personas solicitantes no podrán desarrollar una actividad ilícita y que suponga discriminación, atente contra la dignidad e igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya contra los derechos humanos.

Los beneficiarios quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece la normativa aplicable.

Los datos de carácter personal que se reflejen en la documentación a la que dé lugar la tramitación de las presentes bases, pasarán a formar parte de los ficheros de datos del Área de Desarrollo y Promoción Estratégica Local (DIPEL) del Ayuntamiento de Molins de Rei, con el fin de facilitar la gestión de los servicios que, con carácter general, presta esta entidad.

La participación en el programa de ayudas, implica que los datos de carácter personal que se comuniquen podrán ser cedidos a administraciones públicas o entidades colaboradoras. Esta cesión, sin embargo, sólo podrá tener lugar para facilitar el cumplimiento de los fines directamente relacionados con las funciones derivadas de la presente convocatoria.

En cumplimiento de los artículos 12 a 18 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la persona solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, instalación y oposición, así como cualesquiera otros que legalmente le corresponda, en la dirección Pl. del Mercado, 5-6, 08750 Molins de Rei.

4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas, las personas o sociedades profesionales, cooperativas y otras formas jurídicas de colaboración entre profesionales que cumplan los siguientes requisitos:



1 - Personas en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas de Trabajo de la Generalidad de Cataluña previamente al inicio de la actividad y prioritariamente:

- Personas que hayan agotado la prestación por desempleo sin derecho al subsidio de desempleo.
- Parados / as de larga duración.
- Mayores de 45 años.
- Jóvenes de 16 a 35 años.
- Personas con discapacidades.
- Personas pertenecientes a familias con todos sus miembros en paro.
- Mujeres desempleadas.
- Familias monoparentales.

2 - Personas que ubiquen el local de su actividad en Molins de Rei y que hubiera realizado un plan de empresa con el apoyo del Servicio de Creación de Empresas del Ayuntamiento de Molins de Rei antes de la solicitud de subvención.

3 - Personas que hayan iniciado una actividad profesional / empresarial en el que la alta inicial de esta actividad (alta censal y / o IAE) y el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) u otros Regímenes especiales, se produzca entre el 1 de mayo de 2018 y el 30 de octubre de 2019.

4 - Personas que no hayan sido dadas de alta en el RETA u otros Regímenes especiales, por la misma actividad laboral en los 6 últimos meses anteriores al alta.

5 - No haber sido beneficiario de la misma ayuda económica objeto de esta solicitud en la convocatoria anterior.

5. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS Y NOS BENEFICIARIOS

Las personas y entes beneficiarios, deberán cumplir todas las siguientes obligaciones:

5.1. La solicitud de la asignación económica supone la aceptación específica de la persona beneficiaria de las presentes bases y de las condiciones fijadas para su aprobación.

5.2. Aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento y la restante normativa aplicable y en especial:

5.2.1 No estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

5.2.2 Cumplir el régimen de incompatibilidades vigente, teniendo en cuenta las vinculaciones derivadas del derecho comunitario europeo.

5.2.3 Que el / la solicitante desarrolle una actividad económica y esté en



- posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.
- 5.2.4 No tener ninguna deuda con el Ayuntamiento de Molins de Rei ni con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria estatal y la Generalitat de Cataluña.
- 5.2.5 No haber sido sancionado, en resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- 5.3. La actividad empresarial y / o profesional no se podrá simultanear con cualquier otra actividad por cuenta ajena.
- 5.4. Comunicar cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento y reintegrar los fondos recibidos en el caso del no cumplimiento de las bases reguladoras o en caso de que sea necesaria la correspondiente renuncia.
- 5.5. Los beneficiarios deberán participar con una asistencia del 100% a una formación obligatoria.
- 5.6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 5.7. Disponer de una dirección electrónica de contacto a efectos de comunicación de los trámites vinculados a esta convocatoria.
- 5.8. Disponer de una cuenta bancaria.
- 5.9. El destino de las subvenciones concedidas no podrá alterarse en ningún caso por la persona beneficiaria.

6. GASTOS

El Ayuntamiento de Molins de Rei aportará una ayuda hasta un máximo de 1.500 € por persona emprendedora que ubique el local de su actividad en Molins de Rei por la financiación de los siguientes gastos:

- Cuotas colegiales profesionales o carnés profesionales, hasta los primeros seis meses de alta.
- El importe de la tasa municipal de licencias de obras por inicio de actividad e ICIO.
- El importe de la tasa municipal para la apertura del establecimiento.
- El coste del informe técnico o proyecto del negocio expedido por un arquitecto / a o ingeniero.
- Los gastos notariales de la escritura pública de constitución y gestiones registrales.
- Los gastos de alquiler y / o domiciliación en un local industrial, comercial, oficina o puesto de mercado ubicada en Molins de Rei, con un máximo del 50% de subvención y por un importe máximo de 250 € al mes, hasta 6 meses.
- Otros gastos relacionados con el inicio de actividad emprendedora, que previamente hayan sido presupuestadas en el plan de empresa.

No son conceptos subvencionables los gastos en obras de instalación, remodelación o adecuación de los locales, el IVA de las facturas y, en su caso, los impuestos



indirectos equivalentes cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

7. PERIODO SUBVENCIONABLE

El periodo subvencionable es el asociado a los gastos del artículo anterior que se realicen en los seis primeros meses desde el alta en el RETA u otros Regímenes especiales, y siempre antes del 30 de octubre de 2019.

8. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

A. PLAZO

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación será desde el día siguiente de la publicación de estas bases y convocatoria en el BOP y / o DOGC y hasta el 30 de octubre de 2019 o hasta que se agote el crédito disponible.

Una vez presentada la solicitud, se otorgará un periodo de 10 días hábiles para subsanar la documentación requerida o aportar los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hace se considerará que desiste de su petición. Si no lo hace así, se entenderá que desiste de su solicitud, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

B. LUGAR

Las solicitudes para concurrir a las ayudas económicas reguladas en las presentes bases se formularán mediante el impreso de solicitud modelo normalizado, debidamente cumplimentado, que se facilitará en la Oficina de Atención a la Empresa del Ayuntamiento de Molins de Rei, ubicada en Pl. del Mercado, 5-6. También se puede bajar de la página web de Internet en la dirección www.espaiempresa.cat

Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Ayuntamiento de Molins de Rei de la Oficina de Atención a la Empresa, ubicada en Pl. del Mercado, 5-6

En cualquier caso, se podrán presentar solicitudes en la forma y condiciones establecidas en el artículo 16.4 de 1 de octubre de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

C. DOCUMENTACIÓN

1. Modelo de solicitud normalizado de la ayuda económica debidamente cumplimentado y firmado. (Anexo 1).
2. Original y fotocopia de la documentación acreditativa de la persona solicitante: NIF o NIE.
3. Tarjeta de demandante de empleo o informe de vida laboral que lo acredite.
4. Alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la



- persona solicitante o alta de otros Regímenes especiales.
5. Recibo del pago de la cuota del primer mes del RETA o de otros Regímenes especiales.
 6. Presupuestos o facturas de los gastos por las que se pedirá la subvención.
 7. Fotocopia de la Declaración Censal de inicio de actividad (036/037) de la persona solicitante.
 8. En caso de que la persona autónoma haya sido de alta en el RETA o en otros Regímenes especiales en los 6 meses anteriores al alta, fotocopia de la Declaración Censal (036/037) donde aparezca el epígrafe del actividad anterior (si ha sido dada de alta en una actividad diferente a la actual).
 9. Certificados que acrediten que se encuentra al corriente del pago de las de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Generalidad de Cataluña. De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa, mediante certificados telemáticos, la acreditación de que las personas beneficiarias o entidades solicitantes se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento y deberá aportar entonces los certificados de estar al corriente tanto en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias como con la Seguridad Social.
 10. Modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria. (Anexo 2).

En cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Molins de Rei podrá solicitar los impresos de aclaración o complementarios necesarios.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas económicas corresponde a la comisión evaluadora del Área de Desarrollo y Promoción Estratégica Local, y la resolución se realizará mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Una vez registrada la solicitud, se verificará que la persona solicitante cumple los requisitos y obligaciones indicados en los puntos 4 y 5 de las presentes bases y que se ha presentado dentro del plazo establecido. Asimismo, se verificará la documentación de la solicitud y si ésta no cumple los requisitos se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días hábiles subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos.

La resolución de concesión o denegación correspondiente a cada solicitud se notificará mediante certificado del acuerdo del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local correspondiente y emitirá en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha



de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento.

El criterio para determinar el orden de acceso a la ayuda económica será mediante el régimen de concurrencia competitiva, por el orden de presentación de las solicitudes en el Registro correspondiente y hasta el agotamiento de la partida presupuestaria asignada al programa.

En caso de que se presenten más solicitudes de ayudas económicas que presupuesto disponible, las personas solicitantes (que no han llegado a obtener la aportación económica) constituirán una bolsa de reserva, susceptible de recibir posteriormente ayuda económica (igualmente para estricto orden de presentación en el registro) en caso de que haya renunciaciones o revocaciones de ayudas económicas o amplíe la consignación presupuestaria.

Se establece una Comisión de Valoración de las solicitudes de ayudas económicas compuesta por:

Presidente: El Presidente del Área de Desarrollo y Promoción Estratégica Local o el concejal de Empresa.

Vocal: La directora de Servicios del Área de Desarrollo y Promoción Estratégica Local, y la Jefe del Negociado de Empresa o técnicos del Ayuntamiento de Molins de Rei en quien deleguen.

Secretario: Un trabajador del Área de Desarrollo y Promoción Estratégica Local.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se fija el plazo de ejecución entre 1 de mayo de 2018 y el 30 de octubre de 2019.

11. FORMACIÓN

Las personas beneficiarias de las ayudas recibirán una formación de asistencia obligatoria, durante el primer trimestre, desde la aprobación de la ayuda a cargo del Ayuntamiento de Molins de Rei, sobre creación y gestión empresarial, un mínimo de 12 horas.

En el caso de poder acreditar las personas beneficiarias, mediante certificados o acreditaciones formales, la adquisición previa de esta formación, los servicios técnicos municipales podrán eximir estas personas, previo informe, de participar.

Al inicio del otorgamiento de la aportación económica se comunicará al beneficiario el calendario de la formación y se establecerá una penalización del 10% de la aportación económica concedida al beneficiario, en el caso de que no asista como mínimo al 80% de la formación, de acuerdo con la situación particular de cada beneficiario.

Los beneficiarios de la ayuda, deberán rellenar un cuestionario referente a la



formación, y el conjunto del programa facilitado por los servicios técnicos del Área Metropolitana de Barcelona.

12. RENUNCIA

Los beneficiarios pueden renunciar de forma expresa, total o parcialmente, a la subvención otorgada. Lo comunicarán en un plazo mínimo de quince días antes de hacerla efectiva, y, a tal efecto, el órgano que concedió la ayuda económica dictará la resolución correspondiente.

13. PAGO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

El importe de la ayuda económica se abonará en un 100% a la presentación de los justificantes y facturas de los gastos y el primer recibo de la cotización al RETA o Régimen especial que corresponda.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.

14. INVALIDEZ DE LA CONCESIÓN

Las causas de la nulidad y anulabilidad serán las siguientes:

Revocación y reintegro:

Sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan, el Ayuntamiento de Molins de Rei procederá a la revocación total o parcial de la ayuda económica otorgada en los casos de incumplimiento siguientes:

- La solicitud de personas que no cumplan los requisitos establecidos en el punto 4 de las bases.
- La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos.
- El no cumplimiento de la finalidad y / o las condiciones en base a las que la ayuda económica fue concedido.
- El no cumplimiento de las obligaciones sociales, fiscales, contables, laborales o de conservación de documentos.
- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del órgano municipal que gestiona la ayuda económica.

Para hacer efectivo el importe total o parcial de la ayuda económica a devolver, a la que se añadirán los intereses de demora correspondientes, se procederá en primer lugar por la vía voluntaria y, en su caso, por la vía de apremio cuando no se devuelva el reintegro de manera voluntaria, previa tramitación del correspondiente procedimiento.



15. SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento de Molins de Rei establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan comprobar el grado de cumplimiento, sin perjuicio de las acciones de control complementarias que decida realizar el Área Metropolitana de Barcelona para el correcto seguimiento de la ejecución del programa metropolitano de apoyo a las políticas sociales y municipales 2016 hasta 2019.

16. PLAZO Y JUSTIFICACIÓN

El plazo de presentación de la justificación será de dos meses, a contar desde el otorgamiento de la subvención, y siempre antes del 30 de noviembre de 2019.

Los gastos se justificarán, hasta el total de la ayuda concedida, mediante:

- El recibo de pago o liquidación de la tasa municipal de licencias de obras por inicio de actividad e ICIO.
- El recibo de pago o liquidación de la tasa municipal de apertura de establecimientos.
- La factura del arquitecto / a ingeniero / a por el informe técnico del local.
- La factura del notario / a de la escritura pública de constitución.
- Las facturas de otros gastos subvencionables según el punto 6 de las presentes bases.

Todos los gastos deberán tener el correspondiente comprobante de pago, recibos, transferencias, documento bancario u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados.

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos comportará la revocación de la ayuda económica y su reintegro.

17. PUBLICIDAD

Las ayudas económicas otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Molins de Rei y en la página web municipal o cualquier medio que se considere oportuno.

Los beneficiarios permitirán la utilización de la imagen y la divulgación de sus actividades emprendedoras en los medios de comunicación y mecanismos de difusión del programa, tanto local como metropolitano.

La Convocatoria y las subvenciones otorgadas se remitirán a la "Base de Datos Nacional de Subvenciones", de acuerdo con el artículo 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



La presente convocatoria 2018-2019 para la solicitud y otorgamiento de ayudas económicas para la autoocupación está cofinanciada por el Área Metropolitana de Barcelona en el marco del Programa Metropolitano de apoyo a las políticas sociales municipales 2016 a 2019.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de información y publicidad dará lugar a la revocación de aquellas acciones que no estén debidamente informadas o publicitadas.

18. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN

El importe máximo correspondiente al otorgamiento de las ayudas económicas es inicialmente de 15.000 euros, para el ejercicio 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria 5200.433101.47003 Subvenciones a las personas desempleadas que se establezcan como autónomos (gastos locales) los presupuestos del Ayuntamiento de Molins de Rei con la financiación del Programa Metropolitano de Apoyo a las Políticas Sociales Municipales 2016 hasta 2019.

La concesión de las ayudas económicas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

19. DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no recogido en estas Bases Específicas la Convocatoria se regirá por la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Molins de Rei de 25 de enero de 2018, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, que la desarrolla.



**SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN PARA LAS PERSONAS DESEMPLEADAS QUE ESTABLEZCAN
COMO AUTÓNOMAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA**

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos y/o Razón social			
DNI / NIE / NIF		Fecha nacimiento	
Dirección			
Población		CP	
Teléfono		Móvil	
Correo electrónico			

DATOS DE LA ACTIVIDAD

Nombre actividad			
Fecha inicio actividad		Núm. Afiliación de la Seguridad Social	
Dirección			
Población		CP	
Teléfono		Móvil	
Correo electrónico			

TIPUS DE BENEFICIARI

- Desempleados que se incorporan al mundo laboral como autónomos individuales o integrados en una sociedad civil o mercantil de nueva creación, y que hayan causado alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) u otros Regímenes especiales a partir del 1 de mayo de 2018.
- Desempleados que se incorporen a una actividad económica, bien como socio de una sociedad civil o mercantil y que no hayan sido encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o Regímenes especiales para la misma actividad en los seis meses anteriores a la fecha de alta en el RETA.

DOCUMENTACIÓ A APORTAR

- Original i fotocopia del DNI/NIE
- Tarjeta de demandante de ocupación o informe de vida laboral que lo acredite.
- Alta inicial en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o alta de otros Regímenes especiales.
- Recibo del pago de la cuota del primer mes del RETA o de otros Regímenes especiales.
- Presupuestos o facturas de los gastos por las que se pedirá la subvención
- Declaración Censal de inicio de actividad (036/037)
- Modelo de domiciliación de pagos, firmado por la persona solicitante y conformado por la entidad bancaria (Anexo 2)
- Certificados que acrediten que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado y la Generalidad de Cataluña (Sólo en el caso de no autorizar la comprobación)



PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo de presentación de la justificación será de dos meses, contados desde el otorgamiento de la subvención, y siempre antes del 30 de noviembre de 2019.

Los gastos se justificarán, hasta el total de la ayuda concedida, mediante:

- El recibo de pago o liquidación de la tasa municipal de licencias de obras por inicio de actividad y ICIO.
- El recibo de pago o liquidación de la tasa municipal de apertura de establecimientos.
- La factura del arquitecto / a ingeniero / a por el informe técnico del local.
- La factura del notario / a de la escritura pública de constitución.
- Las facturas de otros gastos subvencionables según el punto 6 de las bases de subvención.

Todos los gastos deberán tener el correspondiente comprobante de pago, recibos, transferencias, documento bancario u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados.

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos comportará la revocación de la ayuda económica y su reintegro.

DECLARO:

- Que soy usuario del Servicio de Creación de Empresas del Ayuntamiento de Molins de Rei antes de la presentación de la solicitud.
- Que desarrollo una actividad económica y estoy en posesión de los permisos exigibles relativos a la actividad.
- Que dispongo de local de actividad en Molins de Rei.
- Que no tengo ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Molins de Rei, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.
- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Que no he sido sancionado, en resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- Que la actividad empresarial y / o profesional no podrá simultanearse con cualquier otra actividad por cuenta ajena.
- Que (SI / NO) pertenece a uno de los colectivos establecidos en el punto 4 de las presentes bases.
- En caso afirmativo en el apartado anterior, especifique el colectivo:

AUTORIZACIÓN:

Autorizo al Ayuntamiento de Molins de Rei para obtener por medios electrónicos los datos relativos a encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de no autorizar la consulta:

No autorizo al Ayuntamiento de Molins de Rei para obtener la información por medios electrónicos y, por tanto, aporto la documentación acreditativa correspondiente. Certificados que acrediten que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Estado y la Generalidad de Cataluña.

- En relación a otras ayudas:
 - Que no he recibido / solicitado ninguna otra ayuda para los mismos gastos subvencionables
 - Que he recibido / solicitado por los mismos gastos subvencionables los siguientes otras ayudas públicas:



Nombre del programa	Importe	% sobre el coste total del proyecto	Administración o entidad concedente	Fecha	Situación actual: Solicitado o Otorgado
TOTAL					

- Me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Molins de Rei, la concesión de las subvenciones recibidas que obtenga en el futuro por los mismos gastos subvencionables.

Firma

Molins de Rei, de de 20.....

Le informamos que los datos facilitados serán incorporados a la base de datos del Área de Desarrollo y Promoción Estratégica Local (DIPEL) del Ayuntamiento de Molins de Rei a fin de realizar las gestiones, servicios o trámites ofrecidos y / o impulsados por esta área.

Sus datos podrán ser facilitados a otras administraciones públicas para el estricto cumplimiento de las obligaciones legales o por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus solicitudes.

El ente responsable del fichero es el Ayuntamiento de Molins de Rei y la dirección en la que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición es empresa@molinsderei.cat o personalmente en pl. del Mercado, 5-6, Molins de Rei.

He leído, comprendo y acepto la política de privacidad (www.espaiempresa.cat)



**SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA PARA PAGO DE LA TESORERÍA DEL
AYUNTAMIENTO DE MOLINS DE REI A ACREEDORES**

DATOS DEL ACREEDOR/A				
Nombre y apellidos y/o Razón social				
DNI / NIE / NIF				
Dirección				
Población		CP		
Teléfono		Móvil		
Correo electrónico				
ALTA DE DATOS BANCARIOS				
Titular/es de la cuenta bancaria (*)				
Denominación de la entidad bancaria o de ahorro				
Código IBAN	Código Entidad	Oficina núm.	DC.	Cuenta corriente o libreta núm.
Dirección				
Población			CP	Teléfono
Diligencia de conformidad de la entidad de crédito (firmado y sellado)				

* Uno de los titulares debe ser la persona peticionaria de la subvención.

Firma del/la acreedor/a

Sello

Molins de Rei, de de 20.....

Le informamos que los datos facilitados serán incorporados a la base de datos del Área de Desarrollo y Promoción Estratégica Local (DIPEL) del Ayuntamiento de Molins de Rei a fin de realizar las gestiones, servicios o trámites ofrecidos y / o impulsados por esta área.

Sus datos podrán ser facilitados a otras administraciones públicas para el estricto cumplimiento de las obligaciones legales o por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus solicitudes.

El ente responsable del fichero es el Ayuntamiento de Molins de Rei y la dirección en la que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación y oposición es empresa@molinsderei.cat o personalmente en pl. del Mercado, 5-6, Molins de Rei.

He leído, comprendo y acepto la política de privacidad (www.espaiempresa.cat)